



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 465 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 14 JUN 2016

VISTO:

La Notificación preventiva N° 004245 de fecha 25 de febrero de 2016 y la Notificación de Sanción N° 001034 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001366-2016-MPH, ambos de fecha 08 de abril de 2016, que notifica la sanción a "SERVICIOS GENERALES ZAMBRANO E.I.R.L." representado por su Gerente General CURI CUADROS, ETHEL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones; aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal intervino el día 25 de febrero de 2016 a horas 10:12 am, a la supuesta infractora CURI CUADROS, ETHEL, en su condición de Gerente General del establecimiento comercial de venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y sus accesorios "SERVICIOS GENERALES ZAMBRANO E.I.R.L.", ubicado en la Jr. Untiveros N° 344 (Barrio Magdalena), la presunta infractora muestra una licencia de funcionamiento definitiva que autoriza el funcionamiento del establecimiento con el giro comercial Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y sus accesorios con domicilio fiscal en Jr. Huanta N° 150, actualmente viene funcionando en la Jr. Untiveros N° 344 (Barrio Magdalena), motivo por el cual fue notificada con la Notificación Preventiva N° 004245 de fecha 25 de febrero de 2016, otorgando el plazo prudencial de quince días hábiles para que regularice la obtención de la licencia de funcionamiento, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción de "realizar el cambio de domicilio sin poner conocimiento de la Municipalidad" – código 05-130;

Que, el fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el local del establecimiento comercial previo consentimiento del responsable del establecimiento, el fiscalizador solicita la licencia de funcionamiento, demuestra la licencia pero no ha actualizado la dirección, continua trabajando con una licencia que no corresponde a la dirección actual donde viene desempeñando su actividad comercial; al verificar que no ha realizado el cambio de domicilio fiscal en la licencia de funcionamiento, se procede a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001366-2016-MPH e imponer la Notificación de Sanción N° 001034, ambos de fecha 08 de abril de 2016, por la infracción de "realizar el cambio de domicilio sin poner conocimiento de la Municipalidad" – código 05-130; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente contra el Acta de Constatación adjuntando las pruebas para desvirtuar las imputaciones en su contra;

Que, la supuesta infractora no ha presentado el descargo contra el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001366-2016-MPH, dentro del plazo establecido a pesar que fue debidamente notificada, en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción establecida en la norma especial, es así que la administrada ha cometido la infracción de "realizar el cambio de domicilio sin poner conocimiento de la Municipalidad" – código 05-130", conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, dispuesto en el literal e) en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, los administrados o los titulares de los establecimientos comerciales tienen la obligación de obtener una nueva licencia de funcionamiento, cuando se realicen modificaciones con relación de cambio de denominación o razón social de la persona jurídica, modificación de giro, ampliación del área del establecimiento, cambio de domicilio fiscal y otros datos autorizados por la Municipalidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



Que, dispuesto por el artículo 49° de la Ley N° 27972, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, tiene la facultad para clausurar temporal o definitiva los establecimientos comerciales, servicios e industriales, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley N° 27972 y los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR, a la infractora **CURI CUADROS, ETHEL** en su condición de Gerente General de establecimiento comercial de venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y sus accesorios "**SERVICIOS GENERALES ZAMBRANO E.I.R.L.**"; con la multa equivalente al 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **S/ 1185.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, por la infracción de "**realizar el cambio de domicilio sin poner conocimiento de la Municipalidad**" – código 05-130 asimismo la aplicación de la medida complementaria mediata de revocatoria de la licencia de funcionamiento y la clausura definitiva del establecimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al ejecutor coactivo de SAT-Huamanga y Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR, a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la interesada en la Jr. Untiveros N° 344 (Barrio Magdalena), así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. Cesar A. Meddosa Parteyo
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 15 JUN. 2016

Oficio Circ. N° 1829-2016-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y a fin de que se remita a Ud., copia
del original de: RE-465-2016-MPH/BSM.

de fecha: 14 JUN. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

16 JUN 2016

Hora: Folios:
Firma: N° Reg:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE